

les de Cofradías de Pescadores o Sindicatos Provinciales de la Pesca, en su defecto, podrán proponer a las Autoridades de Marina que corresponda la limitación de las longitudes de los artes que han de usarse en determinadas zonas del litoral para los distintos tipos de buques de «Cerco», a fin de que pueda ser aprobada si procede por la Dirección General de Pesca Marítima. La resolución obligará a todos los buques que pesquen en las aguas de la provincia afectada, cualquiera que sea su puerto-base.

A propuesta de las Cofradías Sindicales de Pescadores, las Autoridades de Marina podrán establecer un horario determinado para el ejercicio de la pesca de «Cerco», en el caso de que lo estimen oportuno y siempre que no se oponga a las normas laborales dictadas por las Autoridades competentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 14 de junio de 1967 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Pm. neta
Carne refrigerada de ajos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados	Ex. 02.02 A-2-b	6.000
Pollos congelados	02.02 A	15.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	6.447
Garbanzos	07.05 B-1	1.000
Lentejas	07.05 B-3	1.000
Cebada	10.03 B	650
Maíz	10.05 B	886
Sorgo	10.07 B-2	923
Mijo	Ex. 10.07 C	891
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	1.000
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	2.550
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	2.203
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	3.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	4.050
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	3.703
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	4.500
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.000
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 22 del corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1233/1967, de 15 de junio, por el que se nombra Embajador de España en Viena a don Joaquín Buxo-Dulce de Abaigar, Marqués de Castellflorite.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio del año en curso,

Vengo en nombrar Embajador de España en Viena a don Joaquín Buxo-Dulce de Abaigar, Marqués de Castellflorite.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de mayo de 1967 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Madrid a don Salustiano del Campo Urbano.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salustiano del Campo Urbano Catedrático numerario de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con los mismos emolumentos que como Catedrático titular de la misma asignatura en la de Barcelona viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.